

248
281



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 593 -2012-A/MDP

Pangoa, 03 AGO 2012

VISTO:

El Expediente N° 10153 de fecha 19 de Julio del 2012, presentado por la Sra. **IGNACIO POMA EULALIA TRICELDA**, sobre papeleta de infracción Administrativa N° 000217 de fecha 15/07/12.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, el Recurso de Nulidad está orientado a declarar nulo el Acto Administrativo contenida en la papeleta de infracción Administrativa N° 000217, en atención al Artículo 10° numeral 2) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Del recurso administrativo, Ud. refiere que el día 15 del presente año, siendo las 9:15 pm aproximadamente su empleada de nombre **Vanessa Flores Flores** con DNI N° 48440683 se encontraba atendiendo el establecimiento de su propiedad cuando ingresaron los policías municipales a fin de verificar la documentación correspondiente, donde se pudo comprobar que la Srta. era menor de edad, así mismo señala que tiene el DNI con apariencia a los documentos de identidad de los adultos (color azul) y que no era de color amarillo el que corresponde a los menores de edad; además manifiesta que acepto que trabajara sin percatarse en la fecha de nacimiento, porque confió en el color azul del DNI y que contaba con la mayoría de edad. En el Art. 57 del Código del Niño y Adolescente Ley 27337, Se entiende por trabajo nocturno el que se realiza entre las 19.00 y las 7.00 horas. El Juez podrá autorizar excepcionalmente el trabajo nocturno de adolescentes a partir de los quince hasta que cumplan los dieciocho años, siempre que éste no exceda de cuatro horas diarias. Fuera de esta autorización queda prohibido el trabajo nocturno de los adolescentes.

Que por consiguiente, la impugnante no ha probado fehacientemente que los Actos Administrativos contenidos en la papeleta de infracción administrativa N°



9477
230



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

000217 contenga defectos y/o omisiones de sus requisitos de validez que sean trascendentes para dicho acto sean declarados nulos.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad a la ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Nulidad presentada por la Sra. **IGNACIO POMA EULALIA TRICELDA**, propietaria del establecimiento Bar Rincón De Los Recuerdos, contra Papeleta de Infracción Administrativa N° 000217 de fecha 15 de Julio de 2012.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Sra. **IGNACIO POMA EULALIA TRICELDA**, propietaria del establecimiento Bar Rincón De Los Recuerdos, con la presente Resolución y con las formalidades del caso.



ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Sub-Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Pangoa.



POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

